Acta nº 5 Mesa de Contratación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de Junio de 2018, se reúne a las 09:30 horas en la Sala González Suárez del Palacio Insular, la Mesa de contratación prevista en la cláusula 14 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto, de los de los Servicios de **Dirección Facultativa** de las obras comprendidas en el Proyecto de "**Mejora y Acondicionamiento de la calle San Juan, calle Iriarte y Plaza Concejil"**, t.m. de Puerto de la Cruz, con un presupuesto de licitación de 100.934,58 euros (IGIC excluido), asistiendo:

Presidente:	Dña. Gloria Flores Tarife, como Responsable de la Unidad de Contratación del Servicio Administrativo de Turismo de la Corporación Insular.
Vocales:	Dña. María Consuelo Francos del Castillo, como Responsable de Unidad, Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico Contratación Administrativa
	Dña. Cristina Gladys Borges Martín, Responsable de Unidad, Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría operaciones de Capital.
Secretario:	D. David Cabrera Acosta, Técnico Administración General del Servicio Administrativo de Turismo de la Corporación Insular.

El objeto de la reunión es el de proceder a la calificación de la documentación presentada, en el plazo de 10 días otorgado al efecto, a la empresa *PROYMA CONSULTORES, S.L.P.*, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del PCAP y el artículo 151.2 del TRLCSP.

La documentación a presentar es la que se indica en la cláusula 17 de las del Pliego, cuyo extracto se transcribe a continuación:

17. 1.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad

17.2.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y obligaciones especiales de ejecución del contrato

La solvencia económica y financiera y técnica y profesional, se acreditará del modo siguiente:

- Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en el los apartado 10.3 del Cuadro de Características Generales.

10.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

1.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (no obligatoria)

De conformidad con lo previsto en el artículo 65 TRLCSP, para ser adjudicatario del presente contrato <u>no es preciso</u> <u>estar en posesión de clasificación empresarial</u> alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en el número 3 de este apartado.

- 2.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación (art. 54.2 del TRLCSP)
 - Ninguna.

3.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

3.1. Solvencia económica y financiera:

- Mediante el <u>volumen anual de negocios</u> del candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Se exigirá un volumen anual mínimo que deberá ser al menos una vez 151.500,00 euros.

3.2. Solvencia técnica o profesional:

- Una <u>relación de los principales servicios</u>, efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado, correspondientes a direcciones de obra del mismo tipo o naturaleza (obras de urbanización), o similares, debiendo justificarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 40.374,00 euros.

3.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- La acreditación del <u>volumen anual de negocios</u> se realizará con la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

3.4.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- <u>Los servicios efectuados</u> se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- 3.5.- En las uniones temporales de empresarios, a efectos de determinar su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

<u>Las obligaciones especiales de ejecución</u>, se acreditarán en la forma prevista en el apartado 10.4 del Cuadro de Características Generales:

...//...10.4

4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- 4.1.- Son condiciones especiales de ejecución, a los efectos del 212.1 de TRLSP, las siguientes
 - El mantenimiento del compromiso de contratar personal extra de entre personas demandantes de empleo durante la ejecución del contrato, si se presenta la declaración prevista en la cláusula 11.3 y en el Anexo V de este pliego.
 - El mantenimiento del compromiso de puesta a disposición del siguiente personal técnico, responsable de la ejecución del contrato:
 - Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos o Arquitecto con ocho (8) años de experiencia mínimos como <u>director de obras</u> de igual naturaleza a las del objeto del trabajo.
 - Un (1) Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Civil, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación con ocho (8) años de experiencia mínimos como director de ejecución de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo.
 - Un (1) profesional competente para la realización de las tareas de <u>coordinación en materia de</u> <u>seguridad y Salud</u> durante la ejecución de las obras, que podrá ser uno de los indicados anteriormente, con cinco (5) años de experiencia mínimos como Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución en obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato.

- Un (1) Ingeniero Industrial con cinco (5) años de experiencia mínimos como <u>director técnico de las</u> instalaciones y proyectos específicos en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo.
- Un (1) Ingeniero o Ingeniero Técnico en Topografía con tres (3) años de experiencia mínimos como topógrafo en obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato.

La función de Dirección de obras y Dirección de ejecución de las obras no podrá caer sobre un mismo técnico.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a los efectos previstos en la cláusula 31 del presente pliego.

• El mantenimiento del compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional que asuma la responsabilidad civil imputable al asegurado por los daños ocasionados a terceras personas durante el ejercicio normal de su actividad profesional, en especial por errores profesionales, por un valor mínimo de 256.000,00 euros, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 23.

4.2.- Acreditación de las condiciones especiales de ejecución

- a) El compromiso de contratar personal extra de entre personas demandantes de empleo durante la ejecución del contrato, sólo será obligación esencial en el caso de que el licitador presente, en el sobre nº 1, el Anexo V de este pliego, previsto como criterio de desempate en la cláusula 11.3. En tal caso, el Cabildo Insular podrá ejercitar cuantas actuaciones considere oportunas para verificar el mantenimiento y cumplimiento de dicha obligación esencial.
- b) El compromiso de cumplimiento de la obligación esencial de ejecución relativa la puesta a disposición durante la ejecución del contrato del **personal técnico responsable** enunciado en el apartado 4.1 b) anterior, se incluye en la declaración responsable del Anexo I de este pliego, que habrá de presentarse en el sobre nº 1 por todos los licitadores. La acreditación del cumplimiento de la dicha obligación esencial de ejecución, se exigirá sólo al licitador que sea propuesto como adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 17. Dicha acreditación se realizará de la forma siguiente:
 - Declaración responsable de los profesionales (director de obra, director de ejecución de obras, coordinador seguridad y salud, directores técnicos y topógrafo), indicando su participación en la ejecución del contrato.
 - Títulos académicos de los profesionales.
 - Curriculum de los profesionales.
 - Compromiso firmado por el licitador en el que se constate:
 - Que los profesionales a poner a disposición de la ejecución del contrato cumplirán funciones de carácter técnico, no pudiendo en ningún caso formar parte del personal destinado a la organización productiva de la obra.
 - La función de Dirección de obras y Dirección de ejecución de las obras no recaerá sobre una misma persona.
- c) El seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, se acreditará aportando certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito también podrá acreditarse cuando el licitador presente un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido en el supuesto de resultar adjudicatario; no obstante, dicho compromiso deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

17.3.- La documentación justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus <u>obligaciones</u> <u>tributarias y con la Seguridad Social</u>.

17.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 4188,80euros.

La presentación por el licitador propuesto como adjudicatario de la certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación:

- Personalidad, capacidad de obrar y representación a que se refieren las cláusulas 4 y 17.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en la certificación aportada. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- La certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO IX.

Examinada la documentación presentada, se verifica por la Mesa de contratación que la misma es correcta y conforme a lo exigido en la cláusula 17 del PCAP, debiendo procederse, en consecuencia, a proponer la adjudicación del contrato de los Servicios de Dirección Facultativa de las obras comprendidas en el Proyecto de "Mejora y Acondicionamiento del calle San Juan, calle Iriarte y Plaza Concejil", t.m. de Puerto de la Cruz por el órgano de contratación, según lo previsto en la cláusula 18, a favor de la empresa PROYMA CONSULTORES, S.L.P (C.I.F. B38895462)

Con ello, siendo las 10:00 horas, se da por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se deja constancia en el acta de la reunión de la Mesa, procediéndose a la firma de la misma por las personas señaladas anteriormente.